



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Unión Marital de Hecho - Digital**  
**No.110013110023-2021-00505-00**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

**SE INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Corrija el poder indicando con exactitud la clase de proceso que se pretende iniciar si es el declarativo de EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.; de igual forma deberá adecuar las pretensiones de la demanda.

2.- ADICIONE el poder indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, al tenor de lo preceptuado en el inciso 2 del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Informe al despacho si al causante JUAN DE JESUS ARANGO GARCIA le existen herederos determinados, descendientes (hijos), padres, hermanos o sobrinos, en caso afirmativo dirigir la demanda y el poder en contra de los herederos determinados del citado causante.

4.- Adecue la demanda y el poder, dirigiendo los mismos en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante JUAN DE JESUS ARANGO GARCIA (q.e.p.d.).

5.- Sírvase informar si existe sucesión en curso del citado causante JUAN DE JESUS ARANGO GARCIA.

**NOTIFÍQUESE.**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 130  
HOY: 22 de septiembre de 2021  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria